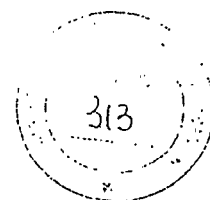


1495



RESOLUCIÓN N° 1495



Ministerio de Cultura y Educación

la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t-o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

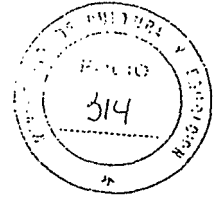
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de KINESIOLOGO y de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el



Ministerio de Cultura y Educación



plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

W

[Handwritten signature] Ser.

[Handwritten signature]

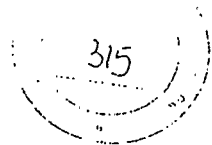
LIC. SUSANA BEATRIZ DECIO
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 1495

1495



RESOLUCION N° 1495



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE KINESIOLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Les incumbe aplicar Kinefilaxia, Pisioterapia, Kinesioterapia.

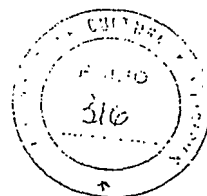
ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Realizar estudios e investigaciones en las áreas que comprende la Kinesiología.

- Integrar equipos de salud, destinados a la elaboración de programas de rehabilitación de la capacidad física de las personas.
- Participar en la planificación y organización de servicios de salud y/o instituciones asistenciales, oficiales o privadas, dedicadas a la kinesiología y a la terapia física.
- Realizar tareas vinculadas a la fisioterapia y kinefilaxia.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MENDOZA
TÍTULOS: KINESIOLOGO Y LICENCIADO EN KINESIOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía	A	8	192	-
02	Fisiología	A	6	144	-
03	Histología	A	4	96	-
04	Física Biológica	A	4	96	-
05	Psicología Médica	S	3	48	-
06	Inglés I	S	2	32	-
-	Seminario	A	-	60	-

SEGUNDO AÑO

07	Biomecánica	A	6	144	01-02-03
08	Técnicas Kinésicas I	A	8	192	01-02
09	Semiopatología Médico-Kinésica	A	6	144	01-02-03
10	Kinofilaxia	A	4	96	-
11	Inglés II	A	2	32	06
12	Ortesis y Prótesis	S	5	60	-
13	Psicomotricidad	A	4	96	-
-	Seminario	A	-	60	-

TERCER AÑO

14	Técnicas Kinésicas II	A	8	192	08
15	Semiopatología Quirúrgica-Kinésica	A	6	144	09
16	Kinesiología Médica	A	4	96	09
17	Fisioterapia	A	4	96	10
18	Inglés III	S	2	32	11
19	Kinefisiatría Estética	S	4	48	-
20	Bioinformática y Rehabilitación Computacional	A	4	96	-
-	Seminario	A	-	60	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE KINESIOLOGO: 2.256 horas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1495



RESOLUCION N° 1495



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

Para el ingreso a Cuarto Año, es requisito haber rendido y aprobado todas las asignaturas hasta Tercer Año.

21	Kinesiología Quirúrgica	A	6	144	
22	Kinesiología Legal	S	4	48	
23	Deportismo	A	4	96	
24	Inglés IV	S	2	32	
25	Farmacología Electrofisiokinésica	A	4	96	
26	Organización Hospitalaria Institucional y Centros de Rehabilitación	A	6	144	
27	Kinesioterapia Ocupacional y Laboral	A	6	144	
28	Metodología de la Investigación	A	8	192	
-	Seminario	A	-	60	

OTRO REQUISITO:

Tesis Final

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGIA: 3.212 horas

W
A
14
C